



Ayuntamiento de **Pílas**

BASES PARA PROCESO SELECTIVO PARA PUESTO DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL DE "OFICIAL PRIMERA ELECTRICISTA" PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE SU EJECUCIÓN

PUESTO: OFICIAL PRIMERA ELECTRICISTA

Descripción del puesto de trabajo: Es la persona encargada de la ejecución de las tareas de instalaciones eléctricas de las obras de construcción del Centro de Servicios Sociales. Cualquiera propia de la categoría profesional en la que se encuadra el puesto de trabajo en cuestión.

DURACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO:

La duración estimada de este contrato a jornada completa será de 9 meses, hasta la completa terminación de la obra.

La contratación, de duración determinada, se formalizará en la modalidad: Obras o servicios determinados.

La jornada de trabajo, a tiempo completo, será de lunes a viernes en horario de realización de las obras.

REQUISITOS: Los candidatos/as que deseen tomar partes en este proceso selectivo habrán de reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español o ciudadano/a miembro de la UE, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del EBEP, o ser ciudadano de cualquier otro país extranjero residente en España con NIE en vigor.
- B) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- C) Estar en posesión del título oficial de Técnico de Grado Superior vinculado a la ocupación a desarrollar. En caso de titulaciones expedidas en el extranjero, deberá aportarse convalidación del organismo competente.
- D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para empleo o cargo público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o pueda ejercer función similar a los que desempeñaba en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- E) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitados deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 del EBEP.
- F) El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

DOCUMENTACIÓN

- 1) Currículum Vitae.
 - 2) Fotocopia del D.N.I., N.I.E. u otro documento de identidad para ciudadanos miembros de la Unión Europea.
 - 3) Fotocopias que acrediten la titulación requerida, así como de los títulos o certificados que cada candidato desee hacer valer en el procedimiento.
 - 4) Vida laboral actualizada al día de presentación de la solicitud.
- Los cursos, jornadas, ..., se acreditarán mediante fotocopia de los títulos o certificados de

realización y aprovechamiento de los mismos, en los que figure el número de horas de que han constado. Los cursos en los que no aparezca el número de horas, o en su defecto elementos indubitados de su extensión temporal, no se valorarán.

La experiencia profesional, esta se acreditará mediante fotocopia de los contratos que estén relacionados con el puesto a cubrir. Cuando se trate de servicios previos en otras administraciones públicas bastará con presentar certificados oficiales referenciados a los periodos de prestación de servicio en los puestos que corresponda acreditar.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las personas interesadas dirigirán su instancia a la atención del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pilas, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pilas, sito en Pza. Belén, S/N de 8:30 a 14:00 horas; o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la ley 30/92 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá por diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases, y previamente se procederá a publicar estas bases en el tablón de anuncios y en la página web de la Corporación.

En lo sucesivo, el tablón de anuncios de la Corporación servirá como medio principal para publicitar cualquier asunto relativo a esta convocatoria pública, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de otros medios auxiliares o complementarios al efecto.

PROCESO SELECTIVO:

1º) Los aspirantes entregarán junto con la solicitud toda la documentación requerida en el apartado "DOCUMENTACIÓN".

2º) El proceso constará de dos fases: De un lado una de concurso de méritos (40%), de otro una prueba teórica (60%) donde se habrá de contestar a las preguntas formuladas por el Tribunal.-

2.1.- Concurso de méritos (máximo 4 puntos). A criterio del Tribunal de calificación, se asignarán puntuaciones en función de la idoneidad de la formación y/o de la experiencia acreditadas.

Valoración de la formación relacionada directamente con el puesto de trabajo a desempeñar:

- Cursos de 20 a 40 horas:0'10 puntos.
- Cursos de 41 a 80 horas:.....0'20 puntos.
- Cursos de 81 horas o más:.....0'30 puntos.

Experiencia profesional

- a) Por cada mes de trabajo prestado en Ayuntamientos de municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes en puesto de trabajo igual o similar: 0,05 puntos hasta un máximo de 3 puntos.
- b) Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, en puesto de trabajo igual o similar: 0,015 puntos, con un máximo de 1 punto.
- c) Por cada mes de servicios prestados en Empresa Privada, en puesto de trabajo igual o similar: 0,015 puntos, con un máximo de 1 punto.

2.2. Fase teórica.

El tribunal celebrará una prueba teórica, que versará sobre las tareas e incidencias principales que se puede encontrar al desempeñar este puesto de trabajo, así como del modo en que el candidato desempeñaría las tareas y de las soluciones que propondría a las incidencias.

En caso de empate en la puntuación final, prevalecerá la puntuación obtenida en esta fase. Si aún así continuara dicho empate, el Tribunal profundizará en las deliberaciones hasta decidir el candidato más idóneo para desempeñar las funciones.

Finalizado el proceso el Tribunal hará pública la lista de los adjudicatarios titulares de los puestos

ofertados, comprensiva, si el órgano lo estimara conveniente, de candidatos reserva. En todo caso, el Tribunal podrá declarar desierto el procedimiento y volver a iniciarlo si las circunstancias así lo aconsejasen.

En caso de extraordinaria necesidad para cubrir otros puestos temporales de categoría profesional similar al seleccionado, el ayuntamiento podrá hacer llamamiento a los candidatos que no fueron seleccionados inicialmente pero si superaron ambas fases.

Prestación del servicio y futuras contrataciones. Los contratos que vayan resultando de la lista de este proceso selectivo tendrán siempre carácter temporal, y no supondrán (ni individual, ni acumulativamente), en ningún caso, el reconocimiento a las personas contratadas de la condición de personal laboral de carácter permanente de este Ayuntamiento.

Por tanto, esta convocatoria es tan sólo un instrumento de gestión de determinado tipo de contrataciones temporales al servicio de una administración pública, y no un proceso selectivo de asignación de plazas propias de la Plantilla de personal funcionario y/o laboral fijo, conforme Presupuesto Municipal y LPGE establecen para cada año.

TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

El tribunal de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad, en base a lo cual, colaborarán con el tribunal con voz pero sin voto.

Los miembros del tribunal de selección, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se abstendrán de intervenir, notificando esta circunstancia a la Alcaldía-Presidente. Así mismo las personas aspirantes podrán recusar a cualquier miembro del Tribunal, en la forma prevista en el art. 29 de la citada Ley.

El tribunal no podrá constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Los miembros del tribunal están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas o la calificación de los méritos alegados. El Tribunal estará conformado por,

Presidenta:

D^a. Virginia Ugalde Donoso, siendo su suplente D. Manuel Becerril Cardellat.

Vocales:

D. Rafael Navarro Mateos, siendo su suplente D. Juan José Manfredi Salado

D. Carlos Javier Díaz Hernández, siendo su suplente D. Jaime Moreno Corripio.

D. José Campos Campos, siendo su suplente D^a. Antonia Guzmán Díaz.

Secretaria/o:

D^a. Beatriz Moreno Cabello, siendo su suplente D^o Antonia Rojas Suárez.

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN:

A la vista del resultado de la prueba y tras haber finalizado el proceso selectivo, el tribunal elevará la oportuna propuesta de contratación al Alcalde-Presidente de Pilas. El/la aspirante propuesto/a, presentará en el Ayuntamiento dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de los candidatos seleccionados, los siguientes documentos:

- Originales o fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente, de la titulación base para participar en el procedimiento, así como de todos los cursos y/o contratos acreditados que hizo valer al inicio del procedimiento, para que sean contrastados y validados.
- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad para desempeñar las funciones objeto de contratación.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Declaración jurada del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, no presentasen la citada documentación, o, habiéndolo hecho, se dedujere que carecen de todos o alguno de los requisitos señalados, quedarán excluidos del proceso de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Estas bases reguladoras serán publicadas en el tablón de anuncios y en la página web de esta Corporación, a efectos de publicidad.

En Pilas, a dos de abril de dos mil doce.

CONCEJALA DELEGADA



The image shows a circular official seal of the Ayuntamiento de Pílas, Sevilla. The seal features a central shield with a crown on top, surrounded by the text "AYUNTAMIENTO DE PÍLAS SEVILLA" and "EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PÍLAS SEVILLA". Overlaid on the seal is a handwritten signature in black ink.